

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

Orden UNI/___/2023, de ___ de _____, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión del Premio Internacional Menéndez Pelayo

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, así como lo contemplado en la Guía Metodológica para la elaboración de la memoria del análisis de impacto normativo, aprobada por acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009.

Este informe sigue el formato de memoria abreviada y consta de los siguientes apartados: ficha del resumen ejecutivo, justificación de la memoria abreviada, base jurídica y rango del proyecto normativo, descripción del contenido, oportunidad de la norma, normas que quedan derogadas, impacto presupuestario, impacto por razón de género e impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente	MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES	Fecha	28.11.2023
Título de la norma	Proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión del Premio Internacional Menéndez Pelayo.		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	La concesión del Premio Internacional Menéndez Pelayo por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo destinado a distinguir a personalidades destacadas en el ámbito de la creación literaria o científica.		
Objetivos que se persiguen	Distinguir a personalidades destacadas en el ámbito de la creación literaria o científica cuya obra, escrita en español o portugués, presente una dimensión humanística notable.		
Principales alternativas consideradas	No se han considerado		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			
Tipo de norma	Norma reglamentaria: orden ministerial.		
Estructura de la Norma	El proyecto de orden consta de una parte expositiva, diecisiete artículos, dos disposiciones adicionales y dos disposiciones finales.		
Informes recabados			
Trámite de audiencia	El proyecto se ha sometido al trámite de audiencia e información pública previsto en el artículo 26.6 de la Ley del Gobierno a través del sitio web de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.		
ANÁLISIS DE IMPACTOS			
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	<p>¿Cuál es el título competencial prevalente?</p> <p>La Orden se dicta en ejercicio de la competencia exclusiva de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, reconocida al Estado por el artículo 149.1.15 de la Constitución Española, y del mandato que al Estado impone su artículo 149 apartado 2 de considerar el servicio de la cultura como deber y atribución esencial.</p> <p>No afecta al ámbito competencial de las comunidades autónomas.</p>		
	Efectos sobre la economía en general.	No tiene	



IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ <input type="checkbox"/> incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ <input checked="" type="checkbox"/> no afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado. <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.	<input type="checkbox"/> implica un gasto: <input type="checkbox"/> implica un ingreso.
IMPACTO DE GÉNERO	La norma tiene un impacto de género	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	Ninguno.	
OTRAS CONSIDERACIONES	Ninguna.	

1. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA.

Esta memoria se elabora de forma abreviada ya que del proyecto normativo no se deriva impacto alguno sobre la economía en general ni se producen efectos significativos sobre la competencia. No afecta a las cargas administrativas ni tiene impacto presupuestario por sí mismo. El impacto por razón de género es nulo.

La presente memoria se ajusta a las previsiones contenidas en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, así como lo contemplado en el apartado V de la Guía Metodológica, aprobada por acuerdo de Consejo de Ministros del 11 de diciembre de 2009, y en razón de las circunstancias antes expuestas, se ha utilizado, conforme a la previsión del artículo 3 del RD 931/2017, el formato de memoria abreviada para la elaboración de su memoria del análisis de impacto normativo.

2. OPORTUNIDAD DE LA NORMA.

Dentro de las actividades que se realizan para dar cumplimiento a las funciones que le son propias, la UIMP ha venido convocando, desde el año 1986, el Premio Internacional Menéndez Pelayo con la finalidad de distinguir a personalidades destacadas en el ámbito de la creación literaria o científica.

Atendido el hecho de que el citado galardón se concede sin previa solicitud de su posible beneficiario, su concesión está fuera del ámbito de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones (como señala su artículo 4 a), sin que ello obste a que su convocatoria y concesión queden sometidas al régimen especial recogido en la Disposición adicional décima del mismo texto legal que exige deben "ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable."

Entendemos que una de las exigencias de la Ley 38/20023 a las que debe ajustarse la convocatoria del premio es la de contar con una orden de bases, en forma de orden ministerial, que asegure el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Resulta pues necesario y oportuno la elaboración de una orden ministerial que, con la finalidad de establecer el marco de definición del objeto de este premio, los potenciales participantes y sus requisitos, el régimen de convocatoria y concesión de los premios, así como cualquier otro elemento relevante que permita mejorar el cumplimiento de los principios recogidos en la legislación vigente, regule dichos aspectos.

3. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO COMPETENCIAL PREVALENTE.

La Orden se dicta en ejercicio de la competencia exclusiva de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, reconocida al Estado por el artículo 149.1.15 de la Constitución Española, y del mandato que al Estado impone su artículo 149 apartado 2 de considerar el servicio de la cultura como deber y atribución esencial.

No afecta al ámbito competencial de las comunidades autónomas.

4. BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO.

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) tiene entre sus funciones, según el artículo 1 del Real Decreto 331/2002, de 5 de abril, por el que se aprueba el Estatuto de la UIMP, la de "difundir la cultura y la ciencia", y tiene atribuida la actividad de fomento de "las relaciones de intercambio e información científica y cultural de interés internacional e interregional y el desarrollo de actividades de alta investigación y especialización".

Uno de los aspectos exigibles para las subvenciones y ayudas públicas a las que, en términos generales, no les es de aplicación la LGS, es que existan las bases reguladoras y que han sido, en su caso, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», en los términos previstos en el artículo 17.1 LGS. Por todo ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se considera que el desarrollo normativo debe tener rango de Orden Ministerial.

5. CONTENIDO Y TRAMITACIÓN

El proyecto de orden ministerial está constituido por diecisiete artículos y dos disposiciones adicionales y dos disposiciones finales.

El artículo primero determina el objeto y la finalidad de la orden ministerial.

El artículo segundo se refiere a la normativa aplicable.

El artículo tercero establece las características del premio.

El artículo cuarto determina los requisitos que deben cumplir los candidatos.

El artículo quinto se refiere a las características generales del procedimiento de concesión y especifica los órganos competentes para su iniciación, ordenación e instrucción y resolución.

El artículo sexto se refiere a la convocatoria.

En el artículo séptimo se recoge al plazo y forma de presentación de las solicitudes.

El artículo octavo se refiere a las actividades de ordenación e instrucción.

El artículo noveno establece la composición del jurado.

El artículo décimo trata sobre las reglas de funcionamiento del jurado.

El artículo undécimo detalla la forma de llevar a cabo la valoración de las candidaturas.

El artículo duodécimo regula el fallo del jurado.

En el artículo decimotercero se trata la resolución y su publicación, la notificación a los interesados y el régimen de recursos.

El artículo decimocuarto trata sobre la publicidad e información pública del premiado.

El artículo decimoquinto detalla la entrega de los premios y pago de la dotación económica.

El artículo decimosexto especifica el régimen de compatibilidad del premio.

El artículo decimoséptimo se refiere al tratamiento de datos personales obtenidos durante el procedimiento de concesión.

La disposición adicional primera contiene la cláusula sobre lenguaje no sexista.

La disposición adicional segunda declara la ausencia de incremento del gasto público.

La disposición final primera se refiere al título competencial en cuya virtud se aprueba la orden.

La disposición final segunda concreta el momento de entrada en vigor de la orden ministerial.

Se ha solicitado informe de la Intervención Delegada en el Departamento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; así mismo se recaba informe de la Abogacía del estado, se somete a trámite de audiencia, informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio, de su Oficina presupuestaria y de la Comisión Ministerial de

Administración Digital del Ministerio de Universidades, y será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se ha prescindido del trámite de consulta pública al no imponer obligaciones relevantes a sus destinatarios, y no tener un impacto significativo en la actividad económica. Pese a no existir propiamente un derecho de los ciudadanos al establecimiento de apoyos financieros ni al consumo de los créditos que les dan cobertura presupuestaria, que son meras habilitaciones y límites de gasto, pero no un deber u obligación, se ha sometido el proyecto de Orden al trámite de audiencia e información pública al que se refiere el artículo 26.6 de la Ley del Gobierno.

6. LISTADO DE NORMAS DEROGADAS.

Por cuanto la norma viene a regular la concesión del Premio Internacional Menéndez Pelayo por primera vez, no existiendo hasta el momento dicha regulación, en el presente proyecto no se deroga ninguna norma.

7. IMPACTO PRESUPUESTARIO.

Este proyecto de orden ministerial carece por sí mismo de impacto presupuestario, no conllevando incremento de gastos públicos o disminución de ingresos públicos.

La concesión anual del premio quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Estado. La existencia de crédito requerirá en todo caso la previa tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria de generación de crédito a resultas de la celebración de un contrato de patrocinio. La dotación del Premio Internacional Menéndez Pelayo será la que se determine anualmente, en su caso, con cargo a la aplicación presupuestaria 33.101.322C.484 del presupuesto de gasto de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

Se reseña que la composición y el funcionamiento de los distintos jurados que se constituyan se llevará a cabo con los medios personales, materiales y técnicos disponibles en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, sin que ello pueda suponer incremento de los gastos de personal por ningún concepto.

8. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

Ninguna, dado que en la redacción de la Orden se ha revisado el lenguaje utilizado con una finalidad integradora, de acuerdo con los principios generales de actuación de los poderes públicos que determina la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

9. IMPACTO EN LA FAMILIA.

En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, incorporada por la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en cuanto al impacto que puede tener la aprobación de este proyecto en la familia, únicamente se puede indicar que, dado su contenido, carece de incidencia alguna en esta materia.

10. IMPACTO EN LA INFANCIA Y EN LA ADOLESCENCIA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, incorporado por el artículo primero, veintiuno, de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema

de protección a la infancia y a la adolescencia, con respecto al impacto de este proyecto en la infancia y en la adolescencia, sólo se puede señalar que su aprobación no incide en manera alguna en este ámbito.

11. IMPACTO EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El proyecto de orden ministerial que se pretende aprobar no causa discriminación alguna por razón de las materias expresadas en el presente apartado.

12. IMPACTO PARA LA CIUDADANÍA Y LA ADMINISTRACIÓN POR EL DESARROLLO O EL USO DE LOS MEDIOS Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL.

El impacto que presenta el proyecto en este extremo es nulo, no teniendo afectación ni positiva ni negativa.

13. OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS.

De la aprobación de la norma no se derivan ni directa ni indirectamente afectaciones en el cambio climático, no se considera necesario el establecimiento de posibles medidas de adaptación al cambio climático ni para su mitigación, presentando la norma un impacto nulo por razón de cambio climático.